

**CONVENIO PARA LA OBSERVACIÓN
DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 4 DE MAYO DE 2014**

ENTRE

EL TRIBUNAL ELECTORAL

Y

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Entre **Erasmus Pinilla C.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 7-81-78, en su condición de magistrado presidente y representante legal del Tribunal Electoral, quien en el presente instrumento se denominará **El Tribunal**, por una parte y por la otra, **Lilia Herrera M.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-226-1557, en su condición de defensora del pueblo y representante legal de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, quien en este instrumento se denominará **La Defensoría**; y quienes de manera conjunta se denominarán **Las Partes**, han acordado celebrar el presente convenio para la observación de las Elecciones Generales del 4 de mayo de 2014, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERACIONES:

Que **El Tribunal**, por mandato constitucional es el ente estatal encargado de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.

Que **El Tribunal**, en virtud de la transparencia que ha caracterizado todas las gestiones que realiza durante cada proceso electoral o consulta popular, ha mantenido contacto con diversas organizaciones nacionales e internacionales para que participen como observadores de estos procesos.

Que **La Defensoría** ha presentado a **El Tribunal** un proyecto de presupuesto para participar como observador electoral en las Elecciones Generales del 4 de mayo de 2014, el cual ha sido estudiado por **El Tribunal**, considerando conveniente aprobar el presupuesto que se le dio a **La Defensoría** en el pasado proceso electoral de 2009, por **cincuenta y cuatro mil quinientos veintiséis balboas solamente (B/.54,526.00)**, que contiene los elementos necesarios para efectuar una observación objetiva de la precitada consulta popular, al promover la participación y movilización ciudadana, como mecanismo que contribuye al respeto de la voluntad popular y la consolidación de la democracia participativa.

Que el referido monto incluye los costos operativos que tiene **La Defensoría** tanto en la ciudad de Panamá, como en el resto del país, a través de los representantes y voluntarios que trabajan con ella.

Que **La Defensoría**, en el período 2004-2012, ha participado como observadora en diferentes procesos electorales organizados por **El Tribunal**, dando garantía



de la transparencia y promoviendo la participación ciudadana, además de emitir recomendaciones precisas conducentes a optimizar el desarrollo de los comicios electorales futuros.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las Partes acuerdan que el presente convenio tiene como objetivo, contribuir con los gastos de la observación electoral que realizará **La Defensoría** en las Elecciones Generales del 4 de mayo de 2014, con el fin de promover la participación y movilización ciudadana, como mecanismo que contribuye al respeto de la voluntad popular y la consolidación de la democracia participativa.

SEGUNDA: Para los efectos de este convenio, **El Tribunal** se compromete a contribuir hasta con la suma de **cincuenta y cuatro mil quinientos veintiséis balboas (B/.54,526.00)**, para los costos de la observación electoral que habrá de organizar **La Defensoría**, de acuerdo con los gastos planteados en su propuesta, desembolso que se hará efectivo en marzo de 2014.

Por su parte, **La Defensoría** se compromete a:

1. Activar su red de funcionarios y voluntarios en todo el país, tal cual lo ha hecho en eventos pasados.
2. Entregar un informe a **El Tribunal**, a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que **El Tribunal** declare cerrado el proceso electoral, sobre todas las actividades desarrolladas, en particular la lista de centros de votación cubiertos con la observación, el personal utilizado, así como todo lo observado, con énfasis en las deficiencias o irregularidades detectadas por sus observadores durante el evento electoral.

TERCERA: El aporte convenido por **El Tribunal** se realizará, mediante un traslado interinstitucional, para que **La Defensoría** sufrague los gastos de la observación electoral, encaminada a lograr la mayor participación ciudadana, la cual incluye los siguientes aspectos:

1. Plan de trabajo para la observación electoral.
2. Cronograma de actividades.
3. Material didáctico sobre el voto dirigido a la sensibilización y conocimiento de los privados de libertad en centros penitenciarios.
4. Material didáctico dirigido a la capacitación de los miembros de la Policía de Frontera y cronograma de actividades.
5. Cronograma de trabajo y material didáctico para la capacitación sobre mediación en conflictos al Cuerpo de Delegados Electorales de Panamá.
6. Protocolos de observación electoral general y de mesas especiales.
7. Listado de funcionarios designados para integrar las mesas de votación en el Complejo Penitenciario La Joya y La Joyita.



CUARTA: Este convenio iniciará a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta la entrega a **El Tribunal**, del informe final al que hace referencia el numeral 2 de su cláusula segunda. No obstante, podrá darse por terminado por acuerdo entre Las Partes, permitiendo la terminación de los proyectos que en ese momento se encuentren en etapa de ejecución.

QUINTA: Las Partes podrán modificar o enmendar las cláusulas del presente convenio mediante adenda. Dicha modificación deberá constar por escrito y será efectiva, cuando sea firmada por los representantes legales de cada una.

SEXTA: Las Partes manifiestan estar de acuerdo con los términos, condiciones y obligaciones pactadas en el presente convenio.

En fe de lo anterior, y de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, **Las Partes** lo firman en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Panamá, el 18 de diciembre de 2013.

LA DEFENSORÍA


Lilia Herrera M.
Defensora del Pueblo

EL TRIBUNAL


Erasmo Pinilla C.
Magistrado Presidente

DAL/LG/Rc-Km

